

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2016-00988-00 Ejecutivo de PAULA PATRICIA LOPEZ TORRES
CC No. 52.204.076 contra JULIAN ANDRES JARAMILLO GUTIERREZ
CC79.974.593

Vista la actuación surtida y en virtud a que, dentro del plenario, no se encuentra ninguna manifestación de las partes con relación a lo ordenado en el auto calendarado 9 de marzo de 2020, al folio 83 del cuaderno uno, para efectos de que se informe si se encuentra cumplida la conciliación realizada en audiencia dentro de este proceso, y declarar terminado el proceso, o si debe continuarse el trámite del mismo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que informe si se encuentra cumplida la conciliación realizada en audiencia dentro de este proceso, para efectos de declarar terminado el proceso, o si debe continuarse el trámite del mismo.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvase nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025 Hoy 27 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af85c34fd1b0ef236583d51acadb5c9f936e88ff05973f56978b73701b7e9d**

Documento generado en 26/02/2024 07:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>